

MARIELA AMANDA VERA TOLOZA

GIRO(S): SERVICIOS DE MEDICOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE,
MEDICO CIRUJANO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 20

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Domicilio: SANTA LAURA 567 CONCON, CON CON

Fecha: 15 de Enero de 2026

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

MEDICO, APOYO SAR CONCON, 11 HORAS, DICIEMBRE 2025	275.000
Total Honorarios: \$:	275.000
15.25 % Impto. Retenido:	41.938
Total:	233.062

Fecha / Hora Emisión: 15/01/2026 11:08



1782505400020FE7E4B3

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.



11202601151115

Fecha / Hora Impresión: 15/01/2026 11:15

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE:

R.U.T.:

HONORARIO PRESUPUESTO ☒ X
CONVENIO

PROGRAMA

FUNCIONES

CONTRATO

D.A.	3143
INICIO	01/12/2025
TERMINO	31/12/2025
HORAS	48 MÁXIMO MENSUAL

OBSERVACIONES

VALOR

MES

DIAS TRAB

HORAS TOTALES

VALOR BOLETA Valor Bruto

NÚMERO BOLETA



DIRECTORA CESFAM SARU


V°B° SAR

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

Marcaciones

0 13

AC-No.	Cedula No.	Nombre	Horario	Estado	NvoEstado	Excepción
			22-12-2025 19:09	M/Sal	Ent Hrs Ext	Horas extraordinarias en libertad
			23-12-2025 0:16	M/Sal	Sal Hrs Ext	Horas extraordinarias en libertad
			26-12-2025 15:37	M/Ent	Ent Hrs Ext	Horas extraordinarias en libertad
			26-12-2025 21:44	M/Sal	Sal Hrs Ext	Horas extraordinarias en libertad

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 010

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que MARIELA VERA TOLOZA RUT [REDACTED]
[REDACTED] presta servicios de **Médico** el mes de **DICIEMBRE** del presente año, cuyas
atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS, destinadas a atención de
urgencia en SAR CONCON.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 14 de enero del 2026.



Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	MARIELA VERA FLOZA
DIRECCIÓN	[REDACTED]
TELÉFONO	[REDACTED]
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	Entre 05 y 24 horas
TURNOS	AM-PM

Día o Semana	Actividades
1ª	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA.
	Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital
	Total, de paciente atendidos: 1

FIRMA:

VºBº DIRECCIÓN:



3143

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspasa la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N° 74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
9. Decreto Alcaldicio N° 3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
11. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 911 de fecha 27 de agosto del año 2025.
15. Ord. N° 064, 066/2025 de fecha 12 y 17 de diciembre del año 2025.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cefam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

APOYO MEDICO SAR			
FUNCION	CARGO	NOMBRE	HORAS
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	VERA TOLOZA MARIELA	48
APOYO MEDICO SAR	MEDICO	VILLAMAR MURILLO FRANK	24

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtitulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento
- 4.- NOTIFIQUESE, por Secretaría Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. interesado fv.ninoska@gmail.com
3. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 22 de diciembre del año 2025, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. MARIELA AMANDA VERA TOLOZA**, de Nacionalidad chilena, Estado Civil soltera, de profesión MEDICO CIRUJANO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar los específicos que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta a los servicios a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: El valor del servicio contratado ascenderá a la suma de:

- Lunes a viernes de 08:00 a 00:00 horas: \$25.000.- (Veinticinco mil pesos).
- Lunes a viernes de 00:00 a 08:00 horas: \$27.200.- (Veintisiete mil doscientos pesos).
- Sábado, domingo y festivo de 08:00 a 20:00 horas: \$27.200.- (Veintisiete mil doscientos pesos).
- Sábado, domingo y festivo de 20:00 a 08:00 horas: \$31.400.- (Treinta y un mil cuatrocientos pesos).
- 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 01 de enero (24 horas): \$35.000.- (Treinta y cinco mil pesos).

por hora efectiva trabajada, con un tope de **48 horas mensuales**, impuesto incluido, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de:

- ❖ **MEDICO** en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna Concón.

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Objetivo: Brindar Atención Médica Integral, a los pacientes que concurren al Servicio de Urgencia. Apoyo médico en el Servicio de Urgencia de acuerdo a los horarios en los que presenta mayor asistencialidad, permitiendo así reducir tiempos de espera. Lograr mantener el personal médico en los distintos turnos que, por necesidad de servicio, como, por ejemplo: licencias médicas, feriado legal, etc. Se requiera la continuidad de la atención médica y por lo tanto del Servicio de Urgencia.

Funciones:

Atención directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediátrico que consultan en el Servicio de Urgencia de Concón, por morbilidad, urgencias.

Efectuar procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento.

Promoción y prevención de salud

QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.

SEXTO: El presente contrato regirá por el plazo desde el 01 al 31 de diciembre de 2025.

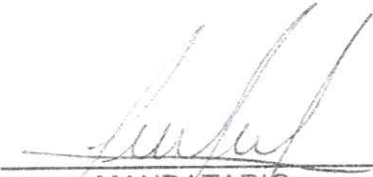
SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM - SAR.

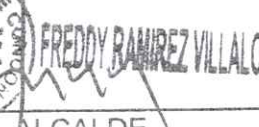
OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: El servidor deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control y será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.


MANDATARIO


ALCALDE

ALCALDE